MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 2091

TEMUCO 26 MAYO 2025

VISTOS :

1. El contrato de Transacción celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Edificio Calatayud, rol único tributario N° 65.652.930-K, por escritura pública de fecha 08 de abril del año 2025.

2. El acuerdo del Concejo Municipal, de fecha 28 de enero del año 2025.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de Transacción celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Edificio Calatayud, por escritura pública de fecha 08 de abril de 2025.

2. Mediante el contrato referido, Edificio Calatayud renuncia a interponer los recursos, acciones y reclamos señalados en la cláusula segunda del contrato; y por su parte, la Municipalidad de Temuco, le pagará la suma de $3.058.300, dentro del plazo de 10 días contados desde la dictación del presente Decreto.

3. Impútese la suma de $3.058.300 a la Asignación Presupuestaria N° 215.26.02: "Compensaciones por daños a terceros y/o a la propiedad", del Presupuesto de Gastos Municipal año 2025.

4. El contrato anteriormente mencionado se entiende formar parte integrante de este Decreto.

REFRÉNDESE, ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DIRECTOR CONTROL INTERNO MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

V°B° Municipalidad Temuco D. Asesoría Jurídica

MMA/afr

Distribución:
- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Departamento de Abastecimiento (Ruth Coña)
- Depto. de Calidad y Control de Gestión
- Dirección de Control
- Oficina de Partes

3097008

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 1915 **/2025**

SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2025

TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-Y-

EDIFICIO CALATAYUD

Mcl/MMA/PRH**********

EN TEMUCO, República de Chile, a ocho de Abril del año dos mil veinticinco. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, chileno, [redacted] cedula nacional de identidad número [redacted] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra **EDIFICIO CALATAYUD,** rol único tributario número sesenta y cinco millones seiscientos cincuenta y dos mil novecientos treinta guión K, con domicilio en Calle Calatayud número ciento ochenta, de la ciudad y comuna de Temuco, representada su directiva, integrada por; doña **CECILIA ANDREA CÁRCAMO DÍAZ**, chilena, [redacted] cédula nacional de identidad número [redacted] con domicilio en [redacted] de la ciudad y comuna de Temuco; doña **EUFROCINA DEL CARMEN SEGUEL ALTAMIRANO**, chilena, [redacted] cédula nacional de identidad número [redacted]

[redacted] de la ciudad y comuna de Temuco; don **MAXIMILIANO ANDRES HENRIQUEZ NAVARRO**, chileno, [redacted] cedula nacional de identidad número [redacted] de la ciudad y comuna de Temuco; doña **HELIA INES JARA MEDINA**, chilena, [redacted] cédula nacional de identidad número [redacted] de la ciudad y comuna de Temuco y doña **MELISSA ANDREA JARAMILLO REYES**, chilena, [redacted] con domicilio en [redacted] de la ciudad y comuna de Temuco, cedula nacional de identidad número catorce millones setenta y cuatro mil doscientos veintiocho guión siete, todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y convienen celebrar el presente contrato de Transacción, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación: **PRIMERO. ANTECEDENTES: (UNO)** Con fecha uno de agosto del dos mil veinticuatro, producto del frente climático en la ciudad, entre la calle Calatayud esquina Aragón, se desprende árbol ornamental, sobre cerco perimetral y acceso vehicular del Edificio Comunidad Calatayud número ciento ochenta, produciendo múltiples daños. **(DOS)** A raíz de lo anterior, con fecha veintidós de agosto del dos mil veinticuatro, se presentó a la Municipalidad de Temuco, requerimiento por parte del representante de la Comunidad Edificio Calatayud, mediante la cual explicaba lo ocurrido, y señala en lo pertinente: *"La Comunidad Edificio Calatayud número ciento ochenta, colinda con un área verde de uso público y que cuenta con árboles añosos y de particular tamaño, que producto de este frente de mal tiempo, sufrió la caída de una especie arbórea del tipo aromo, cuya ubicación*

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

cercana al cerco perimetral del edificio, provoco daños graves y cuantiosos a bienes comunes y alteraciones a la normal convivencia de los residentes", solicitando el reembolso de los gastos ocasionados por el accidente sufrido, además se acompaña set fotográfico y antecedentes. En veintitrés septiembres del año del dos mil veinticuatro, se solicita vía correo electrónico, que se acompañen antecedentes faltantes, como cotizaciones, personería de la comunidad. **(TRES)** En virtud de Ordinario número doscientos noventa y seis, de fecha dos de diciembre del dos mil veinticuatro, de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato, señala *"que en la fecha indicada, concurre personal a terreno en atención de situación de emergencia por caída de árbol ornamental causada por frente climático. Se constató en terreno que árbol causó daños en cerco perimetral y portón de acceso"*, se acompañan fotografías.**(CUATRO)** Posteriormente, se incorporan los siguientes antecedentes: Factura Electrónica número doscientos siete, de fecha uno de octubre del dos mil veinticuatro de SBONDIS SPA por un monto de dos millones novecientos quince mil, por concepto de reparación cerco y portón, confección de cerco, reparación portón, reemplazo de motor y fotocelda, como Factura Electrónica número ciento cuarenta y cuatro de Waldo Javier Ruiz Figueroa, por un monto de cientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos, por cuatro hrs. Retroexcavadora, según cotización de cinco de agosto del dos mil veinticuatro. Finalmente se acuerda el reembolso de gastos por concepto de daños sufridos, por un monto total de tres millones cincuenta y ocho mil trescientos pesos, impuesto incluido**. SEGUNDO. TRANSACCIÓN.** Dado que el accidente en cuestión se produjo en un bien nacional de uso público, y que corresponde a la Municipalidad la administración de los bienes nacionales de uso público existentes en la Comuna, conforme dispone la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades y a fin de que la Municipalidad no sea demandada por la indemnización de los daños sufridos dando lugar a la

responsabilidad extracontractual de la misma, de acuerdo a lo prescrito en el artículo sesenta y cinco letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, previo Acuerdo del Concejo Municipal, de fecha veintiocho de enero del dos mil veinticinco y a fin de precaver un eventual litigio que podría tener un resultado desfavorable para el municipio las partes convienen lo siguiente: a) La Comunidad **EDIFICIO CALATAYUD**, debidamente representada**,** renuncia a ejercer cualquier tipo de acción judicial en contra del Municipio sea esta civil, penal o administrativa, derivada de los hechos mencionados en la cláusula primera precedente; b) La Municipalidad de Temuco se compromete a pagar a Comunidad **EDIFICIO CALATAYUD**, debidamente representada, la suma única, total e indemnizatoria de **tres millones cincuenta y ocho mil trescientos pesos**, impuestos incluidos, por concepto de reparación de los perjuicios derivados del accidente, suma que le será entregada dentro de los diez días hábiles siguientes contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe esta escritura. **TERCERO. AUTORIZACIÓN CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato de Transacción fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha veintiocho de enero del dos mil veinticinco. **CUARTO. DOMICILIO Y GASTOS:** Para los efectos legales de este contrato los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Los gastos que deriven de esta escritura serán asumidos por la Municipalidad de Temuco. **QUINTA. PERSONERÍA:** La personería de **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro. La personería de **CECILIA ANDREA CÁRCAMO DÍAZ, EUFROCINA DEL CARMEN SEGUEL ALTAMIRANO, MAXIMILIANO ANDRES HENRIQUEZ NAVARRO, HELIA INES JARA MEDINA** y **MELISSA ANDREA**

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

JARAMILLO REYES, consta en Acta de asamblea Ordinaria anual, de fecha veintiséis de junio del año dos mil veinticuatro y reducida a escritura pública con fecha ocho de octubre del dos mil veinticuatro, ante el notario público de Temuco Jorge Elías Tadres Hales, repertorio número cinco mil doscientos treinta y cuatro guión dos mil veinticuatro. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil novecientos quince.---------- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

ROBERTO **FRANCISCO NEIRA ABURTO**
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

CECILIA ANDREA CÁRCAMO DÍAZ
pp. EDIFICIO CALATAYUD
[redacted]

EUFROCINA DEL CARMEN SEGUEL ALTAMIRANO
pp. EDIFICIO CALATAYUD
[redacted]

MAXIMILIANO ANDRÉS HENRIQUEZ NAVARRO
pp. EDIFICIO CALATAYUD
[redacted]

//

//

HELIA INES JARA MEDINA
pp. EDIFICIO CALATAYUD
[redacted]

MELISSA ANDREA JARAMILLO REYES
pp. EDIFICIO CALATAYUD
[redacted]

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 02 MAY 2025

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO